

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de marzo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Por el Ministerio de la Gobernación y Dirección de Seguridad se publica en la *Gaceta de Madrid* la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Una de las más importantes manifestaciones de la Policía de seguridad es su función preventiva, por cuanto ella tiende a evitar la comisión de hechos delictivos.

Favorecer en lo posible el desarrollo de esta función, es velar por el orden y garantizar la tranquilidad y la vida de los ciudadanos.

Por ello, sin que en alguna de las esferas a que alcanza sea preciso dictar nuevas disposiciones para conseguir tales fines, pues son suficientes las que hay, la Autoridad debe vigilar la práctica de lo que ya está ordenado, procurando su interrumpido cumplimiento.

Una de las medidas más útiles para lograr aquel propósito en lo que concierne a la seguridad personal, es cuidar escrupulosamente de que tengan efectividad las disposiciones acerca de la venta y uso de toda clase de armas y en especial de las de fuego.

El conocimiento de las personas a las que se autorice para poderlas emplear; la extensión que alcance el permiso; el rigor en la prohibición de que puedan venderse a quienes no estén legalmente autorizados para usarlas, y la recogida de las que se encuentren en poder de los que ca-

rezcan de aquél permiso o hagan de él uso indebido, y el conocimiento de las que existan en el Reino, son todos ellos medios que la prudencia aconseja y exigen las disposiciones vigentes, con los que se evitan la comisión de muchos crímenes. Por eso no puede dejarse que caigan en el olvido los preceptos que a tales objetos tienden, pues su observancia proporciona éxitos seguros.

No serán estos de los que se perciben por las multitudes, que necesitan siempre del hecho externo, sensible, que revele la labor de vigilancia; pero sí de los que se estiman por los Jefes superiores encargados de su dirección como rexeladores de una voluntad persistente y un celo laudable en el ejercicio de las funciones de previsora solicitud. El simple cumplimiento de lo ya estatuido, bastará a lograr el fin que se persigue; pero hay que hacerlo así, pues hoy en realidad no puede decirse que se observe con el necesario rigor, por cuanto entre otras disposiciones, cuya práctica se omite, está la de determinar en cada licencia el uso para el que ésta se conceda y la clase de armas que se autorizan, no concretándose, como preceptúa el artículo 3.^o del Real decreto de 10 de agosto de 1876, si es para todo género de armas; para uso de las de fuego con destino a la defensa de la propiedad rural; para llevar las de bolsillo, pistola o revólver, con destino a la defensa personal *fuera de poblado*; o para usar armas de igual clase y con el mismo objeto *dentro de poblado*.

Semejante determinación en la clase de armas y en la extensión de su uso es importantísima, porque la expresión de ella equivale a consignar el fundamento con que la licencia se concede.

Por todo ello, en la petición de estos permisos debe siempre especificarse concretamente el motivo que la determina, que no puede ser el simple capricho; y la comprobación de estos motivos y de las circunstancias que concurren en los solicitantes ha de realizarse con toda escrupulosidad por el Cuerpo de Vigilancia en Madrid y Barcelona y por la Guardia civil en las demás poblaciones.

Si así se hace, ello determinará un verdadero estado de conciencia en la concesión de estos permisos, que en realidad cada vez deben otorgarse en menor número, pues la mayor atención y mejor organización que alcanzan hoy los servicios de Policía, hace pensar que estando más garantida la seguridad personal de los ciudadanos, el uso por éstos de armas de defensa, debe ser cosa excepcional, o al menos restringida.

Así, por ejemplo, debe serlo la concesión de dichas li-

cencias en las capitales y poblaciones importantes, en las que por tener bien atendida su custodia con personal de Vigilancia y fuerzas de Seguridad, Guardias civiles, municipales, serenos, etc., no hay una razón justificada que determine su autorización para poblado. Y aun en las localidades pequeñas, su concesión debe quedar limitada a quienes invoquen, y respecto de ellos se estime, una verdadera necesidad y no un simple capricho, que al fin y al cabo, el permiso que se otorga al ciudadano para que pueda, mediante las armas, rechazar una agresión ilegítima, se convierte con sobrada facilidad, por estímulos de raza, falta de serenidad, etc., en ataque por parte del que lleva armas, y pone fin con ellas a reyertas y altercados, que de no poder usarlas, ocasionarían consecuencias menos sensibles.

Otros deberes que no se cumplen con la puntualidad deseada son los relativos a la exactitud en los libros que deben llevar los armeros, vendedores de armas y casas de empeño, para hacer constar las que reciben, las que expiden y las ventas que realizan, y claro es que los Gobernadores no pueden por ello remitir a esa Dirección General, como representante del Ministerio de la Gobernación, el estado que determina el artículo 5.º del Real decreto de 23 de junio de 1876 para conocer las armas que con arreglo a dichos registros existen en todo momento en poder de compradores y vendedores y determinar también las que se hayan enviado fuera. E igual acontece, aunque este servicio se va regularizando algo, con las relaciones de licencias de uso de armas, que también debe enviar las expresadas Autoridades.

Queda, por último, por señalar la necesidad de que se persiga la recogida de armas a quienes no tengan o no puedan tener autorización para llevarlas, al mismo tiempo que las de aquellas otras cuyo uso no está autorizado, pues con ello a la par que se cumple con lo que está dispuesto, se consigue evitar la perpetración de muchos delitos de sangre.

En armonía, pues, con lo establecido en la Real orden de 28 de septiembre de 1907;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se recuerde a los Gobernadores civiles de fuera de Madrid el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre uso de armas, especialmente los Reales decretos de 23 de junio y 10 de agosto 1876, y Reales órdenes de 20 de agosto de 1876, y la del Ministerio de Gracia y Justicia de 14 de septiembre de 1906, cuyos preceptos especiales a continuación se insertan para su más estricto cumplimiento, llamando la atención sobre el artículo 3.º del Real decreto de 10 de agosto de 1876.

2.º Los citados Gobernadores podrán revisar, si lo juzgan oportuno, las licencias que aún no hayan caducado.

3.º Que no se expida ninguna nueva licencia de uso de armas sin el previo informe del Centro de Policía en Barcelona o Madrid y de la Guardia civil en las demás provincias, consignando en aquélla que se ha cumplido dicho requisito.

4.º Que los fabricantes o expendedores de armas lleven los registros y de los partes de ventas que tienen obligación de pasar a las Autoridades gubernativas, absteniéndose de vender ninguna a quien no presente la correspondiente licencia de uso de armas, anotando su fecha, número y Autoridad que la expidió.

5.º Que se prohíba y persiga la fabricación y venta de armas declaradas de uso ilícito, así como la venta ambulante de toda clase de armas, incluso en ferias y mercados.

6.º Que los Montes de Piedad y las casas de préstamos no puedan realizar ninguna operación sobre armas prohibidas ni tampoco sobre las lícitas, sin presentar su

dueño la licencia de uso de armas, debiendo anotarse la fecha, número y Autoridad que la expidió. Las mismas formalidades se observarán en dichos establecimientos para la venta de armas lícitas.

7.º Que por los Gobernadores civiles se remitan puntualmente a esa Dirección General los estados y antecedentes que las disposiciones citadas determinan.

8.º Que la Guardia civil vigile el cumplimiento de estas prescripciones y todos los Agentes de la Autoridad persigan incesantemente a quienes usen armas prohibidas.

9.º Que se recuerde igualmente el cumplimiento de la Real orden de 9 de noviembre de 1907, sobre fabricación y venta de armas blancas y de fuego.

Lo que se publica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para su más exacto cumplimiento.

Santander 3 de marzo de 1914.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

Obras públicas de la provincia de Santander

PUERTOS

Don Antonio Gutiérrez Cosío, vecino de esta capital, solicita, con arreglo a proyecto presentado, la competente autorización para aprovechar un trozo de la segunda playa del Sardinero con objeto de establecer en ella una galería balneario con carácter permanente.

La zona de playa solicitada tiene un frente de 267 metros, y linda: al Norte, con terreno franco de playa para baños libres; al Sur, con la zona de playa concedida a don Antonio Castañeda; al Este, con el mar, y al Oeste, con terreno prolongación del camino de los pinares a la playa.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 27 de febrero de 1914.—El Ingeniero Jefe, *Rafael Apolinario.*

Hospital militar de Santoña

ADMINISTRACIÓN

El Administrador del Hospital militar de esta plaza

Hace saber: Que el día 26 del actual, a las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarios para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de abril de 1914, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve a doce de su mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 2 de marzo de 1914.—*Fernando Carbó.*

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de enero de 1914.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Perineumonía contagiosa.	Reinosa.	Campó de Yuso.	>	2	>	2	>
Idem.	Santander (Este).	Capital.	>	3	>	3	>
Idem.	Idem (Oeste).	Camargo.	>	1	>	1	>
Idem.	Torrelavega.	Arenas.	>	4	>	1	5
Idem.	Idem.	Santillana.	>	2	1	1	>
Idem.	Idem.	Reocín.	>	1	>	1	>
Carbunco bacteriano.	Idem.	Castro Urdiales.	>	1	>	1	>
Carbunco sintomático.	Castro Urdiales.	Arredondo.	>	2	>	2	>
Idem.	Ramales.	Camaleño.	>	10	5	5	>
Mal rojo.	Potes.	Castro Urdiales.	>	1	>	1	>
Cisticercosis.	Castro Urdiales.		>				
		SUMA.	>	27	6	18	3

Santander 31 de enero de 1914.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, **Carlos S. Enriquez.**

Junta provincial del Censo electoral de Santander

Para dar cumplimiento a la circular de la Junta Central de 19 de abril de 1910, *Gaceta* del 20, se publican a continuación las relaciones remitidas por las Juntas municipales en que constan los nombres de los presidentes, adjuntos y suplentes que han de constituir las Mesas electorales de la provincia en las elecciones generales de Diputados a Cortes que han de verificarse el día 8 de marzo próximo.

Santander 26 de febrero de 1914.—El Presidente, **Justiniano Fernández Campa.**

Pielagos

Sección primera.—Presidente: don Florencio Fernández Muñoz; suplente: don Ramón Real Castañeda; adjuntos: don Ramón Madariaga Gándara y don Ceferino Martínez Obeso; suplentes: don Mateo López Montes y don Pedro López Otero.

Sección segunda.—Presidente: don José San di Mirones; suplente: don Federico Bárcena Ruiz; adjuntos: don Dionisio Otero Cobo y don Emilio Mazorra Fernández; suplentes: don Gonzalo López Arce y don Celestino López Arce.

Sección tercera.—Presidente: don Hilario Mazorra Sáinz; suplente: don Pedro Ibáñez Fernández; adjuntos: don Máximo Portilla Anero y don Casto Pila Pereda; suplentes: don Cipriano Martínez Gutiérrez y don Gumersindo Marcos.

Sección cuarta.—Presidente: don Aquilino Ortega Mediavilla; suplente: don Antonio López Salas; adjuntos: don Manuel Revilla Pérez y don Agustín Reigadas Estrada; suplentes: don Bernabé Algorri Pedreguera y don Antonio López Herrera.

Villafufre

Sección única.—Presidente: don Angel Díaz Gutiérrez; suplente: don Celedonio Gutiérrez Hervás; adjuntos: don Vicente Rodríguez Muñoz y don Antonio Alonso Bárcena; suplentes: don Sinfiriano Alonso Hervás y don Manuel Pérez Pacheco.

Santa Cruz de Bezana

Sección primera.—Presidente: don Domingo Sisniega Naveda; suplente: don Angel Mancebo Diego; adjuntos: don Benito San Miguel Alonso y don Valentín Pelayo Muñoz; suplentes: don Antonio San Cibrián Llata y don Pedro Toca San Miguel.

Sección segunda.—Presidente: don Segundo Ochoa Crespo; suplente: don Enrique Fuente Cabrero; adjuntos: don Eladio Mancebo Mier y don Justo Respuela Velasco; suplentes: don Ramón Sancibrián Herrera y don Gregorio Pomposo Manzabaley.

DIRECCIÓN DE SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

ANUNCIO

Debiendo procederse a la venta en concurso público de 145 kilogramos de cilindros de cinc inútiles, a 0,35 pesetas kilogramo, se admitirán proposiciones durante diez días, a partir de la publicación de éste, de las once a las trece horas, en estas oficinas.

El Director de la Sección, **Enrique Wanteos Horcasitas.**
943400-

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del corriente año, para su remisión al señor Gobernador civil, según está prevenido.

DIA 5 DE OCTUBRE.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó por la Corporación municipal, vista la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha treinta del mes de Septiembre último, declarar las vacantes de Concejales para la próxima renovación bienal, que habrán de ser cubiertas en la primera elección que se celebre, en la forma establecida por la Ley, y que se haga público inmediatamente este acuerdo en la localidad, en la forma acostumbrada, fijando copia del mismo en la tablilla de anuncios que para el efecto tiene el Municipio.

También se acordó se fije al público por término quince días, según ordena la Ley municipal, el proyecto de presupuesto municipal formado para el año 1914.

Igualmente se acordó comisionar al Secretario de este Ayuntamiento, don Juan Macías Caso, para que, en nombre y representación del Municipio, concurra el día nueve del corriente mes, y hora de las once de su mañana, a la Junta de partido e intervenga y vote los asuntos que en ella se traten y discutan.

Del mismo modo se acordó, vista una circular del señor Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, adherirse a la invitación que se le hace de elevar al Gobierno una instancia en solicitud de que se rebaje el arancel de Aduanas para la importación del trigo o la admisión temdel mismo libre de derechos.

Visto un oficio del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Irúz, manifestando hallarse intransitable el camino que cruza de la carretera del Soto a la Estación del mismo nombre, se acordó nombrar una comisión compuesta del señor Alcalde Presidente y de los Concejales don Emilio Gómez España y don Restituto Solano Sampedro, para que pasen al sitio denunciado y emitan su informe, con el fin de acordar lo que proceda.

Así bien se acordó por la Corporación quedar enterada de haber sido aprobados por el señor Administrador de propiedades e impuestos de esta provincia, los medios de consumos adoptados para el próximo año de 1914.

Del mismo modo se acordó pasen a informe de la comisión de Hacienda, las cuentas municipales relativas a los presupuestos de los años de 1911 y 1912.

DIA 12.—Aprobar el acta anterior.

Se acordó pasen a la Junta municipal a los efectos de la Ley, las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1911 y 1912, anunciándose al público por término de quince días, en la Secretaría Municipal.

También se acordó aprobar los pagos verificados durante el tercer trimestre del corriente año.

Del mismo modo se acordó pagar a don Ricardo Ucin, cinco pesetas por premio de la matanza de un zorro grande, en el presente año.

Igualmente se acordó que por el señor Alcalde Presidente se ordene a don Fernando González, vecino del pueblo de Vejoris, abra y deje en el mismo ser y estado en que antes se encontraba, un pedazo de terreno que ha cerrado del común de vecinos de dicho pueblo.

DIA 19.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó comisionar al señor Secretario de este Ayuntamiento, don Juan Macías Caso, para que concurra a la Junta de partido el día 23 del corriente mes y hora de las once de su mañana, y vote e intervenga en los asuntos de que trata la convocatoria.

Visto el informe emitido por la comisión nombrada al efecto, sobre la denuncia del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Iruz contra los RR. PP. Carmelitas del Convento de Nuestra Señora del Soto, se acordó conformidad con dicho informe, y que por expresados señores se abra y deje expedito en el preciso término de ocho días el boquete de la alcantarilla a que se refiere dicha denuncia.

También se acordó por la corporación quedar enterada de la R. O. circular del Ministerio de la Gobernación sobre la activa y enérgica vigilancia de los prófugos; y de las circulares del señor Administrador de contribuciones de esta provincia, sobre el padrón de carruajes de lujo, el de cédulas personales y repartimientos de la contribución territorial.

DIA 25.—Aprobar el acta anterior.

Se acordó se remitan al señor Gobernador civil de la provincia los presupuestos formados por las Juntas administrativas de los pueblos de este distrito, para el próximo año de 1914, con el fin de que si lo estima de justicia, se sirva prestarles su superior aprobación.

En los días 2 y 9 del mes de noviembre no se tomaron acuerdos por la Corporación municipal por no haber habido asuntos de que tratar.

DIA 16 DE NOVIEMBRE.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó autorizar a doña Irene Toca, viuda de Villa, para que haga efectivo en la Depositaria de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el importe de lo que corresponde a este Ayuntamiento de premios por expedición de cédulas personales del año último de 1912.

También se acordó nombrar una comisión compuesta de los Concejales don Restituto Solano Sampedro y don Amable García Mallavia, para que pasen al sitio denunciado por doña Luisa Gonzalez, vecina de Iruz, contra don Manuel Fernandez Cavada, vecino de Villasevil, por haber cerrado este un pedazo de terreno del común de vecinos y emitan su informe para acordar lo que proceda.

Igualmente se acordó aprobar una cuenta de don Isidro Abascal García, importante nueve pesetas cincuenta céntimos y otras dos del Secretario de este Ayuntamiento don Juan Macías Caso, importantes, la una ciento setenta y cinco pesetas y la otra noventa y tres pesetas y setenta y cinco centimos.

En los días 23 y 30 de noviembre y 7 de diciembre no se tomaron acuerdos por la Corporación municipal por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

DIA 14 DE DICIEMBRE.—Aprobar el acta anterior.

Visto el informe emitido por la comisión nombrada al efecto sobre la denuncia presentada por doña Luisa Gonzalez contra don Manuel Fernández Cavada, se acordó se remita el expediente original con certificación de este acuerdo al señor Ingeniero Jefe de la tercera Región de la sección facultativa de Montes para que resuelva sobre el mismo lo que crea de justicia.

También se acordó imponer la multa de diez pesetas a don José Herrera Arana, vecino del pueblo de Iruz, de este distrito, por haberle cogido pan a la venta con falta de peso.

Igualmente se acordó se saque a pública subasta el arbitrio sobre puestos de venta del mercado dominical de la plaza del Soto, de este término municipal.

Así bien se acordó autorizar al señor Alcalde Presidente, para que solicite del señor Presidente de la excelentísima Comisión provincial, sea acogida en la Casa de Caridad, la anciana del pueblo de Santiurde doña Joaquina Madrazo Rueda.

DIA 21.—Aprobar el acta anterior.

Se acordó conceder la correspondiente licencia adminis-

trativa para poder ejercer la industria de tabernero, al vecino del pueblo de Vejorís, de este distrito, don Timoteo Abascal García, desde primero de enero próximo.

También se acordó aprobar el expediente y pliego de condiciones redactado por el señor Alcalde, para la subasta del arbitrio sobre puestos de venta en el mercado dominical de la plaza del Soto, del pueblo de Iruz.

DIA 28.—Aprobar el acta anterior.

Se acordó por la Corporación aprobar las siguientes cuentas: una de don Cándido García de la Huerta, importante noventa y cinco pesetas cincuenta céntimos; otra de don Miguel Obeso Carrera, importante también ochenta y siete pesetas veinticinco céntimos; otra de don Emeterio Pérez Fernández, por valor de doscientas pesetas; cuatro de la viuda de Villa doña Irene Toca, por en junto de ciento setenta y siete pesetas setenta y cuatro céntimos; dos del Depositario don Eladio Sáinz Pardo y España, importantes ochenta pesetas; y del Secretario de este Ayuntamiento don Juan Macías Caso, importantes doscientas ochenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

También se acordó se abonen a don Juan Obregón, Farmacéutico, seis pesetas y cincuenta céntimos por medicamentos suministrados a vecinos pobres del pueblo de San Martín, de este Distrito.

Igualmente se acordó se abonen también a cada uno de los señores don Gregorio Merino y don Fernando Ortíz, cinco pesetas, por muerte de dos zorros grandes en el presente año.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 26 DE OCTUBRE.—Aprobar el acta anterior.

Se acordó aprobar el presupuesto ordinario para el año de 1914 y que se remita con su copia respectiva y certificación de la presente acta, al señor Gobernador civil de esta provincia, a los efectos consiguientes.

DIA 17 DE NOVIEMBRE.—Aprobar el acta anterior.

Se acordó nombrar en comisión a don Casimiro Martínez Rueda y don Casimiro Ordoñez Calderón para que examinen las cuentas municipales de los años 1911 y 1912.

DIA 23.—Aprobar el acta anterior.

Se acordó votar el dictamen definitivo de la Junta respecto a las cuentas de fondos del Ayuntamiento, rendidas por don Eladio Sáinz Pardo, las cuales habían sido censuradas por el señor Regidor Síndico de esta Corporación y aprobadas por ella, así como también cuidadosamente examinadas por la comisión que para ello se designó.

También se acordó fijar como definitivo el dictamen acerca de las cuentas referidas; quedando el cargo de 1911 en veinticuatro mil quinientas treinta y tres pesetas y once céntimos; la data en veintinueve mil trescientas ochenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos; y la existencia para la cuenta siguiente en tres mil ciento cuarenta y tres pesetas y cincuenta y seis céntimos; y el cargo de mil novecientos doce, en veintitres mil quinientos ochenta y cinco pesetas ochenta y cuatro céntimos; la data en veinte mil trescientas diez y seis pesetas setenta y ocho céntimos; y la existencia para la cuenta siguiente en tres mil doscientas sesenta y nueve pesetas y seis céntimos.

Santiurde de Toranzo 15 de enero de 1914. —El Secretario, *Juán Mucías*.—V.º B.º, el Alcalde, *Agustín Arce*.

372-130

Ayuntamiento de Ampuero

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1913, que se remite al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

DIA 2 DE OCTUBRE.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

DIA 9.—Se aprobó el acta anterior. Declarar tres vacantes ordinarias de concejales por cada uno de los distritos de que se compone este Ayuntamiento.

DIA 16.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

DIA 23.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

DIA 30.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Construir una pequeña rampa, previo presupuesto, en el barrio de Ahedo para dar acceso a la carretera real.

Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas frente a la iglesia y que se paguen las cantidades que se adeuden.

Construir una acera desde la casa de don Felipe Camino a San Roque y que se forme el oportuno proyecto y presupuesto.

Que se formen los oportunos proyectos para la construcción de dos fuentes en Hoz y una alcantarilla en Robrante, en vista de que la Junta Administrativa contribuye con 350 pesetas.

Facultar al Teniente Alcalde para que ordene el arreglo del carro del Matadero público.

Autorizar al Secretario del Ayuntamiento para que coe de la Tesorería de Hacienda el premio de formación y expedición de cédulas personales del año 1912.

DIA 6 DE NOVIEMBRE.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el tercer trimestre y que se remitan al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

DIA 13.—Aprobar el acta anterior.

Proceder al blanqueo de la Escuela de Udalla.

Que se formulen los pliegos de condiciones para el arriendo de los arbitrios de plaza y feria, rebajando a una peseta los puestos de los portales, siempre que sea para los dueños de las casas que los tengan.

DIA 20.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar los expedientes de arbitrios de plaza y feria para el año 1914, y señalar el día 14 de diciembre para verificar los remates.

DIA 27.—Aprobar el acta anterior.

Autorizar a la Alcaldía para que renueve el contrato de la blanta baja de la Casa Consistorial con don Lucio de la Riva por la misma cantidad que ha pagado hasta la fecha.

DIA 4 DE DICIEMBRE.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar el proyecto de aceras del camino de San Roque, rebajando la partida de imprevistos y señalar el día 16 del actual para la subasta.

Socorrer con 15 libras de carne y 15 kilos de pan a la esposa de Jacinto del Río, que se halla enferma.

Facultar a la Alcaldía para que intente nuevo concierto con los industriales de Udalla para el pago de los derechos de consumos.

Autorizar a la Alcaldía para que adquiera cien metros de grava para las calles de la villa, y que se requiera a los vecinos para que arreglen los canalones de sus casas.

DIA 11.—Aprobar el acta anterior.

En vista de no aceptar los industriales de Udalla el concierto para el pago de los derechos de consumos en las mismas condiciones del año anterior, se acordó la Administración por el Ayuntamiento y construcción de fieltos.

Autorizar a don Felipe Revuelta para limpiar un escusado y una alcantarilla en la plaza del Mercado, a condición que deje el pavimento en las mismas condiciones que se halla.

DIA 18.—Aprobar el acta anterior.

Desestimar una instancia de varios vecinos del Camino que piden la instalación de dos luces públicas en dicho barrio.

Asegurar en la Compañía Assurances Generales de incendios la Casa Consistorial y Cuartel de la guardia civil.

Adjudicar definitivamente las obras de una acera en San Roque a don Engenio Uriarte en la cantidad de 1335 pesetas.

Pagar a los empleados municipales para el día de Navidad, así como diferentes cuentas aprobadas por el Ayuntamiento.

DIA 25.—Aprobar el acta anterior.

Adjudicar a don Atanasio Ateca y Francisco Pais los remates de plaza y feria y que se les requiera para que constituyan los correspondientes depósitos.

Gratificar a los empleados que han intervenido en la Administración de consumos y Matadero con 625 pesetas en vista del buen éxito de la recaudación y del interés demostrado en favor de los intereses del Municipio, cuya cantidad distribuirá el Alcalde en la forma que estime procedente, acordando también darles un voto de gracias.

El señor Alcalde manifiesta que siendo esta la última sesión que preside en el presente bienio por cesar en el cargo, hace constar su agradecimiento hacia los señores Concejales por la benevolencia guardada a su Presidente y por el interés que han tomado en los asuntos que les han sido encomendados en beneficio de los intereses generales.

El Concejal don Luis Colomo en nombre propio y de los demás señores Concejales da las gracias al señor Alcalde por las deferencias guardadas a todos los compañeros quedándoles muy reconocidos a su Presidente del que siente verse privados en lo sucesivo.

Ampuero 14 de enero de 1914.—El Alcalde, *G. Luis Colomo*.—El Secretario, *Ignacio Pacheco*.

Diligencia. En la sesión de este día fueron aprobados por el Ayuntamiento el extracto anterior y se acordó se remita al señor Gobernador civil para su publicación.

Ampuero a 22 de enero de 1914.—El Secretario, *Ignacio Pacheco*. 376-223

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año 1913.

DIA 4 DE OCTUBRE.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, órdenes y circulares así como del despacho ordinario.

Se acordó adherirse a las bases expuestas en circular de la Alcaldía de Santander, mediante acuerdo de aquella Corporación, referente a elevar al Gobierno respetuosa instancia en solicitud de que se rebaje el arancel de Aduanas para la importación del trigo o admisión temporal del mismo libre de gastos.

Se acuerda con vista, del resultado de la última elección, el número de Concejales que corresponde cesar.

DIA 11.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial, órdenes y circulares, así como del despacho ordinario.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el trimestre anterior, así como el de los adoptados por la Junta municipal de asociados durante el mismo trimestre, y que se remitan al señor Gobernador civil.

Se acordó imponer el 13 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas de industrial y el 16 por 100 sobre los de carruajes.

DIA 18.—No hubo sesión mediante no haberse reunido suficiente número de Concejales.

DIA 25.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial, órdenes y circulares, así como del despacho ordinario.

DIA 1.º DE SEPTIEMBRE.—No hubo sesión mediante no haberse reunido suficiente número de Concejales.

DIA 8.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial, órdenes y circulares, así como del despacho ordinario.

DIA 15.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial, órdenes y circulares, así como del despacho ordinario.

Se acordó autorizar a don Leonardo Cagigal para cobrar en la Tesorería de Hacienda el premio correspondiente por formación del padrón y expedición de cédulas personales.

DIA 22.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, órdenes y circulares, así como del despacho ordinario.

Se acuerda que don Maximiano González, vecino de Frama, retire dentro de la pared de su casa o que le derribe, un horno que había construido lindante a la calle pública.

DIA 29.—No hubo sesión mediante no haberse reunido suficiente número de Concejales.

DIA 6 DE DICIEMBRE.—No hubo sesión mediante no haberse reunido suficiente número de Concejales.

DIA 13.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de la correspondencia oficial, órdenes y circulares, así como del despacho ordinario.

DIA 20.—No hubo sesión mediante no haberse reunido suficiente número de Concejales.

DIA 27.—No hubo sesión mediante no haberse reunido suficiente número de Concejales.

DIA 31.—Se acuerda formar la lista de los cuarenta mayores contribuyentes y 10 Concejales que tienen derecho a ser electores en la elección de compromisarios para la de Senadores, y que se expongan al público por término de 20 días a los efectos de reclamación.

Se acuerda aprobar varios pagos hecho durante el año actual.

El precedente extracto ha sido aprobado por la corporación en sesión ordinaria del día de hoy.

Cabezón 10 de enero de 1913.—*José Roiz*. 370-95

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato, que se tramita en este Juzgado por muerte de don Hilario Echevarría Gartegui o Garteiz, ocurrida en esta ciudad el día veinticuatro de mil novecientos ocho, se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a heredarle que las personas que luego se dirán, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días.

Reclaman la herencia su hermana de doble vínculo doña Concepción Echevarría Garteiz, sus sobrinos carnales doña Manuela Echevarría Ibáñez, don Zenón Tazón y Echevarría y doña Asunción y don Francisco Arbenza y Echevarría.

Dado en Torrelavega a veintiocho de febrero de mil novecientos catorce.—El Juez de primera instancia.—*Victor Lovio*.—El Secretario, *Lic. Vicente Mnñoz*.

Eugenio Madroñal Gonçalves, natural de Lisboa (Portugal), de estado soltero, profesión estudiante, de 18 años,

hijo de Cristóbal y Candelaria y vecino de Santander, calle de Ruamayor, 2, entresuelo, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Carmen, 14, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Instructor del distrito del Este de Santander; encargándose a todas las autoridades procedan a su busca y captura y conducción a la cárcel. 820-400

EDICTO

Don José Ramón Regato Fernández, Juez municipal suplente y en ejercicio del Juzgado municipal del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Hago saber: Que el día veintiocho del corriente mes, y hora de tres de su tarde, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sita accidentalmente en el pueblo de Navajeda, la segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación dada a los bienes siguientes:

PTAS. CTS.

1.º En el pueblo de Entrambasaguas, barrio de San Antonio, mies de Bolado, la cuarta parte de cuarenta carros de tierra labrada, o sean diez carros, igual a diecinueve áreas cuarenta centiáreas, mancomunados y por indiviso con los otros tres herederos de don José Fernández Vega; linda el todo: Este, herederos de Sergio Diego; Norte, Vicente Cagigal, José Ramón Regato y Ramón Arnáiz; Sur, carretera, Josefa Casanueva y herederos de don Luis de la Pezuela; Oeste, carretera; su valor, a sesenta y cinco pesetas carro, son seiscientos cincuenta pesetas. 650,00

2.º En dicho pueblo y barrrio, sitio de Toca, la cuarta parte de un prado cerrado sobre sí, que medido resulta ser treinta y ocho carros, perteneciendo al embargado nueve carros cincuenta céntimos, igual a dieciocho áreas treinta centiáreas, mancomunados y por indiviso con los otros tres herederos del padre del ejecutado; linda el todo: Norte, río; Sur, carretera; Oeste, herederos de don José Fernández Vega, y Este, don Manuel Fernández Baldor; este prado está en el sitio del Cauce y tiene en su centro una finca de seis carros perteneciente a los herederos de doña Severa Fernández, valuados, dado su estado de producción, a cincuenta y cinco pesetas carro, que en junto hacen la suma de quinientas veintidós pesetas cincuenta céntimos. 522,50

Importan los bienes embargados descritos la cantidad de mil ciento setenta y dos pesetas cincuenta céntimos y se sacan a pública subasta a instancia de don Tomás Lombana Sarabia con objeto de satisfacer al mismo la suma de quinientas pesetas en que fué condenado y que le adeudaba procedentes de un préstamo que le hizo el reclamante señor Lombana, con más las costas causadas y que se causen hasta su completo pago, según sentencia recaída en el juicio verbal civil en este Juzgado contra el embargado don Miguel Fernández Frías, vecino de Santoña; en el acto de la subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y los licitadores deberán depositar previamente el diez por ciento en la mesa del Juzgado.

Dado en Entrambasaguas a dos de marzo de mil novecientos catorce. —El Juez municipal suplente, José Ramón Regato. —P. S. M., el Secretario, Ramón Barquín.

Don Justiniano Fernández Campa y Vigil, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que el abogado don Manuel R. Parets, en nombre del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, ha promovido recurso contencioso administrativo contra una resolución del señor Gobernador civil de esta provincia de veinte de noviembre del año próximo pasado que resolvió favorablemente un recurso de alzada interpuesto por don Isidoro del Rivero, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal denegatorio para dicho señor Rivero de la cesión de una parcela del nuevo cementerio de la citada villa, en sustitución de otra que dicho señor poseía en el viejo cementerio ya clausurado y se anuncia la interposición en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Santander a dos de marzo de mil novecientos catorce. —Justiniano Fernández Campa. —Por su mandato, José Navarro.

José Leopoldo Perez Díaz, hijo de Angel y de Amalia, natural de San Mateo, Ayuntamiento de Los Corrales, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, de estado soltero, profesión comercio, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en la capital de la República de México, procesado por falta de concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juez instructor de la Comandancia militar de Torrelavega don Lucas Sáinz Merino, residente en dicha plaza, bajo apercibimiento que, de no efecturlo, será declarado rebelde.

Torrelavega 1.º de marzo de 1914. —El primer teniente Juez instructor, Lucas Sáinz. 915-400

Ana Fernández Vallejo, natural de Osorio, domiciliada últimamente en Torrelavega, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega, para prestar declaración instructiva en causa por falsedad, instruida por dicho Juzgado. 927-400

José Ruiloba Pérez, hijo de Plácido y de Hermenegilda, natural de Villacarriedo (Santander), aveñidado en Villacarriedo, de oficio zapatero, de veintiún años de edad, sus señas personales desconocidas, es procesado por la falta grave de concentración de reclutas y debe comparecer en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Juez instructor del primer regimiento de Zapadores Minadores de guarnición en San Sebastián (Guipúzcoa), don Francisco Ibáñez Alonso. San Sebastián 24 de febrero de 1914. —Francisco Ibáñez.

Ramón Alvarez Fernández, hijo de Angel y de Engracia, natural del Ayuntamiento de Luena, partido judicial de Villacarriedo, provincia de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Veracruz (México), procesado por falta de concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juez instructor de la Comandancia militar de Torrelavega, don Lucas Sáinz Merino, residente en dicha plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. 925-400

Torrelavega tres de marzo de mil novecientos catorce. —El primer Teniente Juez instructor, Lucas Sáinz.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a concurso la plaza de Maestra municipal de párvulos de esta ciudad, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, a fin de que las señoras Maestras que deseen desempeñar dicho cargo, presenten sus instancias, documentadas, ante esta Alcaldía, dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Castro Urdiales 27 de febrero de 1914.—El Alcalde, *Vicente González*. 939-399

Ayuntamiento de Ampuero

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año 1913 se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas, a los efectos de reclamación.

Ampuero 27 de febrero de 1914.—El Alcalde, *G. Luis Colomo*. 941-399

Ayuntamiento de Miera

Por término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formado para el corriente año de 1914, a fin de que pueda ser examinado por los que deseen hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Miera 27 de febrero de 1914.—El Alcalde, *Rafael Casar*. 938-399

Ayuntamiento de Valdáliga

Por término de ocho días se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año corriente, a fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado y, en su caso, reclamado.

Valdáliga 24 de febrero de 1914.—El Alcalde, *Leopoldo Lombó*. 928-399

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Hazas de Cesto 26 de febrero de 1914.—El Alcalde, *Luis de Toca*. 927-399

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas, hasta el día 30 del próximo mes de abril; pues pasado dicho día sin haberlo realizado, no serán incluidos en los apéndices, base de la contribución de 1915.

Cabezón de la Sal 28 de febrero de 1914.—El Alcalde accidental, *Antonio Toca*. 940-399

Ayuntamiento de Camargo

Los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza urbana, rústica y pecuaria, presentarán las relaciones de altas y bajas correspondientes, con los documentos justificativos, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el 31 del corriente mes.

Camargo 1.º de marzo de 1914.—El Alcalde, *Eulogio Barros*. 919-400

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad anónima MINAS DE SOLÍA

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de citar a junta general de señores accionistas para el día 24 del corriente, a las cuatro de la tarde, en las oficinas del señor Secretario de la Sociedad, don Francisco Salazar, Paseo de Pereda, número 18, con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del año 1913.
- 2.º Elección de un Consejero.
- 3.º Nombramiento de Comisión revisora de cuentas para el año 1914.

Los accionistas que posean diez o más acciones tienen derecho a la asistencia y pueden proveerse de las cédulas de entrada en las oficinas de la gerencia, Méndez Núñez, número 9, 4.º

Santander 5 de marzo de 1914.—El Presidente del Consejo de Administración, *Angel F. Pérez*.

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado las libretas de la Caja de Ahorros de este Banco, números 8.475 y 13.106, se ruega a la persona en cuyo poder se hallen tenga la bondad de entregarlas en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichas libretas no puedan hacerse efectivas, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirán nuevos resguardos, quedando los primeros sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 4 de marzo de 1914.—El Director Gerente, *José María G. de la Torre*.

Aduana de Santander

El día 21 del mes actual, a las 12 horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que figuran a continuación:

LOTE ÚNICO

Doscientos sesenta y cinco kilogramos tarjetas para fotografía, a 0,50 pesetas kilo, 132,50 pesetas.

Importa la tasación ciento treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 5 de marzo de 1914.—El Administrador, *Eusebio Albaladejo*. 934-401